



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 308-2025-MPA

Ayabaca, 14 de abril del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

### VISTOS:

La **Solicitud S/N con código de Expediente N° 119769**, de fecha 19 de marzo del 2025, presentada por el presidente de Canal de Regadío Sr. Carlos A. Jiménez Flores; **Carta N° 006-2025-MPA-GDUR-SGO/-ARQ.JMDRNV**, de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por la Arquitecta de la Sub Gerencia de Obras; **Informe N° 182-2025-MPA-GDUR-SGO/ING.JTT**, de fecha 26 de marzo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Obras; **Informe N° 884-2025-MPA-GDUR**, de fecha 26 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; ; **Informe N° 466-2025-MPA-GDES**, de fecha 02 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; **Informe N° 955-2025-MPA-GPP/CAA**, de 09 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, **Proveído S/N**, de fecha 09 de abril del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, **Proveído S/N**, de fecha 14 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales dentro del marco de la competencia y funciones específicas son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos y municipales;

Que, mediante la **Solicitud S/N con código de Expediente N° 119769**, de fecha 19 de marzo del 2025, el presidente de Canal de Regadío Sr. Carlos A. Jiménez Flores, identificado con DNI. N° 03127665, presentó una solicitud de apoyo con materiales para reconstrucción de canal de regadío el PERICO CULCAPAMPA – SAN PABLO DE PARCOCHACA;

Que, con **Carta N° 006-2025-MPA-GDUR-SGO/-ARQ.JMDRNV**, de fecha 26 de marzo de 2025, la Arquitecta de la Sub Gerencia de Obras remite el Informe Técnico sobre el apoyo con materiales para reconstrucción de canal de regadío el perico Culcapampa – San Pablo de Parcochaca, realizando una inspección ocular mediante el cual se observo la necesidad del mejoramiento del canal, detallando el siguiente cuadro de presupuesto:

PRESUPUESTO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PREC. UNIT.	PREC. PARCIAL
<b>MATERIALES</b>					
1	CEMENTO	BLS	50	38.00	1900.00
2	ARENA	M3	10	160.00	1600.00
<b>MANO DE OBRA</b>					
3	MAESTRO DE OBRA	DIAS	10	120.00	1200.00
<b>TOTAL,</b>					4,700.00

Que, mediante **Informe N° 182-2025-MPA-GDUR-SGO/ING.JTT**, de fecha 26 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Obras, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural la opinión técnica sobre una solicitud de apoyo con materiales para reconstrucción de canal de regadío el perico Culcapampa – San Pablo de Parcochaca;

Que, mediante **Informe N° 884-2025-MPA-GDUR**, de fecha 26 de marzo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, concluye que, el monto necesario para la reconstrucción del Canal de Regadío El Perico, Culcapampa-San Pablo de Parcochaca, el cual asciende a S/ 4,700.00 (Cuatro mil Setecientos con 00/100 Soles), de acuerdo a los precios cotizados y actualizados, incluyendo flete



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 308-2025-MPA

terrestre, cabe mencionar que éste monto está sujeto a evaluación presupuestal por parte de las áreas correspondientes;

Que, mediante **Informe N° 466-2025-GDES-MPA**, de fecha 02 de abril del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, concluye que se emita el ACTO RESOLUTIVO correspondiente para la aprobación del apoyo económico por destinado para la reconstrucción de canal del regadío el Perico – Culcapampa – San Pablo de Parcochaca, por el monto de S/ 4,700.00 (Cuatro mil Setecientos con 00/100 Soles), a favor del Sr. Carlos Arnoldo Jiménez Flores;

Que, con **Informe N° 955-2025-MPA-GPP/CAA**, de 09 de abril del 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, indica que EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para atender lo solicitado hasta por el monto de S/ 4,700.00 (Cuatro mil Setecientos con 00/100 Soles), para la reconstrucción del canal de regadío el PERICO, CULCAPAMPA-SAN PABLO DE PARCOCHACA, a favor del SR. CARLOS ARNOLDO JIMÉNEZ FLORES, identificado con DNI. N° 03127665;

Que, con **Proveído S/N**, de fecha 09 de abril del 2025, la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Legal, para que emita opinión legal;

Que, con **Proveído S/N**, de fecha 14 de abril del 2025, la Gerencia de Asesoría Legal, deriva los actuados a Secretaría General, para que emita acto resolutivo;

Que, a través del **Acuerdo de Concejo N° 003-2023-MPA-"C"**, adoptado en sesión Extraordinaria de Concejo N° 001 de fecha de fecha 04 de enero de 2023; el Concejo Municipal autorizó al Titular de la entidad, conceder apoyos menores o iguales a una UIT. Bajo este contexto se tiene que, el monto requerido como apoyo no supera la UIT, por lo que resulta procedente atender lo solicitado por la suma de dinero señalada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para lo cual se debe continuar con el trámite correspondiente, a fin de evaluar si se cuenta con disponibilidad presupuestal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, el otorgamiento del apoyo económico, a favor del SR. CARLOS ARNOLDO JIMÉNEZ FLORES, Identificado con DNI. N° 03127665, por el monto de S/ 4,700.00 (Cuatro mil Setecientos con 00/100 Soles), para cubrir gastos de reconstrucción del canal de regadío el Perico, Culcapampa-San Pablo de Parcochaca de la Provincia de Ayabaca.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas, que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** a la interesada del beneficio otorgado, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y al Órgano de Control Interno OCI, para los fines correspondientes.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. [www.gob.pe/muniprovincialayabaca](http://www.gob.pe/muniprovincialayabaca).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
CARLOS ARNOLDO JIMÉNEZ FLORES  
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ